

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN TODO CHILENTER

RESOLUCIÓN EXENTA № 314

SANTIAGO. 0 4 NOV 2021



VISTO:

- La Ley N°18.575, de 1986, 'Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República;
- La Ley Nº 19.880, de 2003, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";
- Ley N°20.424, de 2010, que contiene "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
- El Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el "Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- El Decreto Supremo N°248, de 2012, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional", y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo Nº434 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra como Subsecretario para las Fuerzas Armadas a don Alfonso Vargas Lyng,
 - El Decreto Supremo N° 577 de 1978, del entonces denominado Ministerio de l'ierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales), que contiene el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.
- La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloria General de la República que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón";

CONSIDERANDO:

- Que, en la Subsecretaría de Defensa se generan una serie de elementos o artefactos de carácter tecnológico, que se deterioran o destruyen, como consecuencia de su utilización, y que no pueden repararse, como CPU, monitores e impresoras.
- Que, resulta necesario que la Subsecretaría de Defensa pueda donar estos bienes tecnológicos a alguna entidad para que puedan ser reacondicionados, para permitir su posterior utilización.
- 3. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

RESUELVO:

 APRÚEBASE el Convenio de colaboración, suscrito, el día 04 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Defensa y la Fundación Todo Chilenter, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 04 de octubre de 2021, entre LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA, RUT: 61.979.870-8, en adelante "La Subsecretaría", representada por don Abel Weber Álvarez, cédula nacional de identidad N° 6.837.964-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, y la FUNDACIÓN TODO CHILENTER, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representada por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13.673.380-k, ambos domiciliados en, Av. Compañía N° 4365, Quinta Normal, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 24 del Decreto N° 577 de 1978, del entonces denominado Ministerio de Tierras y Colonización, y que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, dispone que los bienes muebles deteriorados o destruidos que pertenezcan a las instituciones o servicios del Estado, y que no se puedan reparar y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo. Por su parte, el artículo 25 de este mismo conjunto normativo señala que dichas especies podrán ser donadas a instituciones que no tengan ánimo de lucro o que persigan fines de interés social.

SEGUNDO: Por este acto "La Subsecretaría" compromete la entrega de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", que deban ser dado de baja, a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación" se compromete a entregar en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación o a quién estime conveniente conforme a la detección de necesidades que se realice.

CUARTO: "La Subsecretaría" se compromete a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago, el que se indicará al efecto por "La Fundación". Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. En defecto de lo anterior, estos bienes serán retirados y almacenados en dependencias de la Subsecretaría de Defensa. "La Subsecretaría" se compromete a revisar y verificar antes de cada entrega que, los discos duros no contengan información confidencial, secreta o sujeta a reserva de ningún tipo, utilizando métodos de borrado que garanticen la seguridad de la información, lo que será validado por un profesional del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este organismo ministerial. Sin perjuicio de lo señalado, la responsabilidad en relación al correcto borrado, recaerá en el Jefe de la División de Administración y Finanzas. Por su parte, será responsabilidad de la "Fundación" el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado. La Subsecretaria se compromete a retirar las piezas de los equipos donados.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento, así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en los Anexos o documentos complementarios, que se puedan suscribir u perfeccionar para posibilitar la ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente. No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término unilateral al presente convenio en cualquier momento. Para ello deberá comunicar a o tra Parte dicha intención, mediante carta certificada expedida con 30 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para dicho término.

SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería del Subsecretario de Defensa (S), don Abel Weber Álvarez, para actuar en representación de la Subsecretaría de Defensa, se desprende del actual texto del artículo 18 del Decreto Supremo N°248, de 2012, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la Fundación Todo Chilenter consta en la escritura pública de fecha 23 de marzo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Gabriel Araya Maggi, Repertorio N° 2.092 de 2019. "

FDO: SUBSECRETARIO DE DEFENSA (S), Sr. Abel Weber Álvarez y REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN TODO CHILENTER, Sr. Gonzalo Lagos Jiménez.

Anótese y Archívese.

ALPONSO VARGAS LYNG Subsecretario de Defensa (S)





CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 04 de octubre de 2021, entre LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA, RUT: 61.979.870-8, en adelante "La Subsecretaria", representada por don Abel Weber Álvarez, cécula nacional de identidad N° 6.837.964-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, y la FUNDACIÓN TODO CHILENTER, RUT 65.178.170-1 en adelante "La fundación", representada por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13.673.380-k, ambos domiciliados en, Av. Compañía N° 4365, Quinta Normal, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 24 del Decreto N° 577 de 1978, del entonces denominado Ministerio de Tierras y Colonización, y que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, dispone que los bienes muebles deteriorados o destruidos que pertenezcan a las instituciones o servicios del Estado, y que no se puedan reparar y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo. Por su parte, el artículo 25 de este mismo conjunto normativo señala que dichas especies podrán ser donadas a instituciones que no tengan ánimo de lucro o que persigan fines de interés social.

SEGUNDO: Por este acto "La Subsecretaria" compromete la entrega de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", que deban ser dado de baja, a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación" se compromete a entregar en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación o a cuién estime conveniente conforme a la detección de necesidades que se realice.

CUARTO: "La Subsecretaría" se compromete a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago, el que se indicará al efecto por "La Fundación". Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. En defecto de lo anterior, estos bienes serán retirados y almacenados en dependencias de la Subsecretaria de Defensa "La Subsecretaria" se compromete a revisar y verificar antes de cada entrega que, los discos duros no contengan información confidencial, secreta o sujeta a reserva de ningún tipo, utilizando métodos de borrado que garanticen la seguridad de la información, lo que será validado por un profesional del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este organismo ministerial. Sin perjuicio de lo señalado, la responsabilidad en relación al correcto borrado, recaerá en el Jefe de la División de



Administración y Finanzas. Por su parte, será responsabilidad de la "Fundación" el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado. La Subsecretaria se compromete a retirar las piezas de los equipos donados.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento, así como de fos materiales de los bienes identificados como "Otros" en los Anexos o documentos complementarios, que se puedan suscribir u perfeccionar para posibilitar la ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente. No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término unilateral al presente convenio en cualquier momento. Para ello deberá comunicar a otra Farte dicha intención, mediante carta certificada expedida con 30 días hábites de anticipación a la fecha prevista para dicho término.

SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personeria del Subsecretario de Defensa (S), don Abel Weber Álvarez, para l'actuar en representación de la Subsecretaria de Defensa, se desprende del actual texto del articulo 18 del Decreto Supremo N°248, de 2012, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la Fundación Todo Chilenter conste en la escritura pública de fecha 23 de marzo de 2018, etorgada en la Notario de Syntiago de don José Gabriel Araya Maggi, Repertorio N° 2,092 de 2039.

Conzalo Lagos Jiménez

Fundacion Chilatter

Abel Weber Álvarez Subsecretario de Defensa (s)



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 04 de octubre de 2021, entre LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA, RUT: 61.979.870-8, en adelante "La Subsecretaria", representada por don Abel Weber Áwarez, cédula nacional de identidad N° 6.837.964-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, y la FUNDACIÓN TODO CHILENTER, RUT 65.1/8.1/0-1 en adelante "La Fundación", representada por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13.673.380 k, ambos domiciliados en, Av. Compañía N° 4365, Quinta Normal, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 24 del Decreto N° 577 de 1978, del entonces denominado Ministerio de Tierras y Colonización, y que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, dispone que los bienes muebles deteriorados o destruidos que pertenezcan a las instituciones o servicios del Estado, y que no se puedan reparar y los que ofrecidos en remate no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo. Por su parte, el artículo 25 de este mismo conjunto normativo señala que dichas especies podrán ser donacas a instituciones que no tengan ánimo de lucro o que persigan fines de interés social.

SEGUNDO: Por este acto "La Subsecretaria" compromete la entrega de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", que deban ser dado de baja, a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación" se compromete a entregar en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación o a quién estime conveniente conforme a la detección de necesidades que se realice.

CUARTO: "La Subsecretaria" se compromete a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago, el que se indicará al efecto por "La Fundación". Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. En defecto de lo anterior, estos bienes serán retirados y almacenados en dependencias de la Subsecretaria de Defensa. "La Subsecretaria" se compromete a revisar y verificar antes de cada entrega que, los discos duros no contengan información confidencial, secreta o sujeta a reserva de ningún tipo, utilizando métodos de borrado que garanticen la seguridad de la información, lo que será validado por un profesional del Departamento de Tecnologias de la Información y Comunicaciones de este organismo ministerial. Sin perjulcio de lo señalado, la responsabilidad en relación al correcto borrado, recaerá en el Jefe de la División de



Administración y Finanças. Por su parte, será responsabilidad de la "Fundación" el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado. La Subsecretaria se compromete a retirar las piezas de los equipos donados.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento, así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en los Anexos o documentos complementarios, que se puedan suscribir u perfeccionar para posibilitar. la elecución del presente Acuerdo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente. No: obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término unilateral al presente convenio en cualquier momento. Para ello deberá comunicar a otra Parte. dicha intención, mediante carta certificada expedida con 30 dias hábiles de anticipación a la fecha prevista para dicho termino.

SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la cludad de Santiago y se someten a la competencia de sus-Tr bunales Ordinarios de Justicia.

¿a personería del Subsecretario de Defensa (S), don Abel Weber Álvarez, para l'actuar l en representación de la Subsecretaría de Defensa, se desprende del actual texto del artículo 18 del Decreto Supremo Nº248, de 2012, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".

La personeria de don Gonzalo Lagos liménez para representar a la Fundación Todo. Chilenter consta en la escritura pública de fecha 23 de marzo de 2018, cterenda en la Notaria de Santiago de don José Gabriel Araya Maggi, Repertorio Nº 2.002 de 2019.

Gonzalo Lagos Jimépez

Fundación Shilenter Cultication Shilenter

Subsecretario de Defensa (s)